



Clase de proceso	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
Demandante	Ángela Patricia Rodríguez Gutiérrez, en representación del niño Jhon Edinson Rodríguez Gutiérrez
Demandado	Julia Francisca Rodríguez Mesa y Ernesto Fonseca Morales
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00114 00
Asunto	Sentencia de plano
Fecha de la providencia	Noviembre nueve (9) de dos mil diecisiete (2017)

Se procede a dictar sentencia de plano en el proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD que en este juzgado adelantó Ángela Patricia Rodríguez Gutiérrez en representación del niño Jhon Edinson Rodríguez Gutiérrez, teniendo en cuenta lo dispuesto en el literal a) del numeral 4º del artículo 386 del Código General del Proceso, previo el recuento de los siguientes,

ANTECEDENTES:

Los hechos en los que se fundamenta la demanda se resumen así:

Los señores Ángela Patricia Rodríguez Gutiérrez y Jhon Edinson Fonseca Rodríguez (q.e.p.d) sostuvieron una relación sentimental de compañeros permanentes y producto de esa relación la demandante quedó en estado de embarazo.

Señala que el señor Jhon Edinson Fonseca Rodríguez (q.e.p.d) falleció el 21 de marzo de 2015, y el menor Jhon Edinson Rodríguez Gutiérrez nació el 05 de octubre de 2015 sin que su progenitor alcanzará a hacer el reconocimiento paterno.

De acuerdo a lo anterior, solicita que se hagan las siguientes declaraciones:

1º. Que mediante sentencia se declare que el niño Jhon Edinson Rodríguez Gutiérrez, es hijo del señor Jhon Edinson Fonseca Rodríguez (q.e.p.d).

2º Que una vez ejecutoriada la sentencia en que se declare que Jhon Edinson Rodríguez Gutiérrez, es hijo del señor Jhon Edinson Fonseca Rodríguez (q.e.p.d), se ordene la inscripción en su Registro Civil de Nacimiento.

La demanda fue admitida mediante auto del el 04 de mayo de 2017 se ordenó notificar a la parte demandada, los cuales se surtieron en debida forma, al igual que a la Defensoría de Familia y al Ministerio Público.

El demandado no contestó la demanda, ni se opuso a las pretensiones.

CONSIDERACIONES

1. Presupuestos procesales.

Se encuentran satisfechos y no se observa causal alguna de nulidad que pueda invalidar lo actuado, además, las partes están legitimadas para afrontar la litis.

2. Problema jurídico.

El problema jurídico estriba en determinar si hay lugar a decretar la paternidad de Jhon Edinson Fonseca Rodríguez (q.e.p.d) sobre Jhon Edinson Rodríguez

Gutiérrez.

3. Desarrollo del problema.

Para estos litigios el artículo 386 de Código General del Proceso establece las reglas especiales para que de manera pronta se resuelva la paternidad o maternidad, desarrollando con ello el derecho fundamental que tienen los sujetos a conocer la identidad de sus progenitores sin dilaciones.

Se tiene que la parte demandada se notificó personalmente el día 25 de agosto de 2017, sin embargo transcurrido el término del traslado no contestó la demanda, ni tampoco se opuso a las pretensiones, situación que se ajusta a lo normado en el artículo 386.4 literal a) del Código General del Proceso, así como tampoco objetó el dictamen.

La señora Ángela Patricia Rodríguez Gutiérrez reclama el reconocimiento de la paternidad de su hijo Jhon Edinson Rodríguez Gutiérrez, por parte de Jhon Edison Fonseca Rodríguez (q.e.p.d), la cual será declarada por este despacho.

Sean estas consideraciones suficientes para que el Juzgado Tercero de Familia de Villavicencio (Meta), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

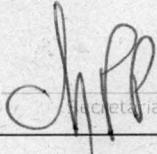
PRIMERO: Declarar que el niño Jhon Edinson Rodríguez Gutiérrez, nacido el 05 de octubre de 2015, en la ciudad de Villavicencio, es hijo del señor Jhon Edison Fonseca Rodríguez (q.e.p.d), conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: Oficiar a la entidad correspondiente, para que al margen del Registro Civil de Nacimiento del niño Jhon Edinson Rodríguez Gutiérrez con Indicativo Serial No. 55542339 y NUIP 1.123.446.033, tome nota de las disposiciones de esta sentencia.

TERCERO: Ordenar expedir copias auténticas de la sentencia, a costa del interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>129</u> del	
10 NOV 2017	
 Secretaria	